



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

VERSIÓN PÚBLICA

“ESTE DOCUMENTO ES UNA VERSIÓN PÚBLICA, EL CUAL SE ENCUENTRA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTICULO 6 DEL LINEAMIENTO NO 1 PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN OFICIOSA.”



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

ACTA
CVPCPA No.8/2023
28 DE ABRIL DE 2023

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día viernes veintiocho de abril de dos mil veintitrés, presentes en las instalaciones del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, ubicado en Calle Nueva No.1, casa No.130 Colonia Escalón; los directores propietarios del Consejo, licenciados: Cecilia Carolina Pereira de Barrientos, Saúl Ernesto García Castellón, y Luis Alfredo Siliézar Cardona; igualmente se encuentran presentes los directores suplentes, licenciados: Fidel Antonio Mendoza Vaquerano, Eddie Gamaliel Castellanos López, Oscar Armando Aguiñada y Jorge Alberto Beltrán Alvarado; quienes actúan con voz, pero sin voto, de conformidad a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría (LREC). A excepción del licenciado: Fidel Antonio Mendoza Vaquerano quien actúa en representación del licenciado Marvin Esau Sorto licenciado Eddie Gamaliel Castellanos López quien actúa en representación del licenciado Otto Karim Guzmán Barrera y licenciado Jorge Alberto Beltrán Alvarado quien actúa en representación del licenciado José Eduardo Amaya Deleón quienes se excusaron previamente de asistir de igual forma se excusó la licenciada Ana Gisela Martínez de Rivas. Seguidamente se da inicio a la sesión ordinaria del Consejo, para tratar los puntos de la agenda siguiente:

- I. Establecimiento de quórum.
- II. Lectura del acta anterior, lectura de agenda de la presente sesión y aprobación de la misma.
- III. Comisión de Práctica Profesional.
 - III.1. Solicitud de aprobación de resultados de firmas con inicio de proceso administrativo sancionatorio ordinario
 - III.2. Solicitud de aprobación de resultados de firma con inicio de PAS-simplificado
 - III.3. Solicitud de aprobación de lista de verificación de cumplimientos de LREC, mercantiles, tributarios, laborales y de LCLDA
- IV. Comisión de PLDA
- V. Comisión de Principios de Contabilidad
- VI. Varios.
 - VI.1. Informes de presidencia.
- VII. Levantamiento de sesión

Desarrollo de la sesión:

- I. Establecimiento de quórum.

La presidenta del Consejo comprueba quórum con la presencia de once directores, miembros del Consejo Directivo; actuando conforme a lo establecido en Art. 33 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría (LREC), y establece que los miembros del Consejo se dan por notificados de la ausencia de los Licenciados Marvin Esau Sorto, Otto Karim Guzmán Barrera, José Eduardo Amaya Deleón, y Ana Gisela Martínez de Rivas.
- II. Lectura del acta anterior y lectura de agenda de la presente sesión y aprobación de esta. Se procede a dar lectura al acta de la sesión anterior, que corresponde a la No.7/2023 de fecha veintiuno de abril del corriente año, y no habiendo observaciones se procedió a firmar según quórum. Seguidamente la presidente, dio lectura a la agenda de la presente sesión, que por unanimidad se aprueba. Asimismo se acuerda que en ausencia del secretario, Lic. Marvin Esau Sorto, se nombra para esta sesión, como secretario al Lic. Luis Alfredo Siliézar Cardona.
- III. Comisión de Revisión de Práctica Profesional.
 - III.1. Solicitud de aprobación de resultados de firmas con inicio de proceso administrativo sancionatorio ordinario. Para dichas firmas se manifiesta lo



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

siguiente: a) El Licenciado -----, no se pronunció en la etapa de apertura a prueba, por lo que las observaciones sustantivas persisten en el encargo de auditoría revisado. b) Los Licenciados ----- y -----, que no permitieron la revisión de práctica. Por lo que se emiten los acuerdos: ACUERDO 2: a) Para el licenciado -----, emitir resolución con multa de dos salarios mínimos del sector comercio y servicios con base a lo establecido en el artículo 47 de la LREC, por las infracciones graves a art. 22, literal c) y k). Asimismo, incluir amonestación por el incumplimiento a art. 12 de la LREC e incorporarlo en próximo programa de práctica profesional, se relaciona la resolución 170. b) Para los Licenciados ----- y -----, emitir resolución con multa de cuatro salarios mínimos del sector comercio y servicios con base a lo establecido en el artículo 47 de la LREC, por las infracciones graves a art. 22, literal c) y k). Asimismo, incluir amonestación por el incumplimiento a art. 12 de la LREC e incorporarlos en próximo programa de práctica profesional, se relacionan las resoluciones 171 y 172.-

III.2. Solicitud de aprobación de resultados de firma con inicio de proceso administrativo sancionatorio simplificado. Para el Licenciado -----, No presentó pruebas de descargo en la etapa de apertura audiencia a pruebas, venció el plazo y no se pronunció al respecto; por lo que persisten los incumplimientos leves identificados. Por lo que se emiten el ACUERDO 3: Emitir resolución en la que se amoneste por las infracciones leves cometidas, detalladas en artículo 45, literales a), b) y d) de la LREC, se relaciona la resolución 173.

III.3. Solicitud de aprobación de lista de verificación de cumplimientos de LREC, mercantiles, tributarios, laborales y de LCLDA. Se dio seguimiento a revisión de la lista de verificación, así como consta en anexo 1 de la presente acta, de cumplimientos de LREC, mercantiles, tributarios, laborales y de LCLDA. Por lo que el Consejo emite el ACUERDO 4: Aprobar lista de verificación de cumplimientos de LREC, mercantiles, tributarios, laborales y de LCLDA.

IV. Comisión de PLDA.

La comisión de Normas de Auditoría, finalizó el proceso de elaboración y desarrollo de la "GUIA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO SOBRE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA", y para efecto de unificar elementos y procesos en materia de prevención, se decide remitir el referido documento terminado, a la comisión designada para tal fin como lo es la comisión de PLDA, aclarando que de conformidad con el artículo 162 numeral 3 inciso segundo de la Ley de Procedimientos Administrativos, y vista la necesidad de normar los principios y lineamientos bajo los cuales los profesionales de la auditoría, deberán emitir informe de cumplimiento, sin crear ningún tipo de obligación, solamente brindar sugerencias para la elaboración del mismo, así también con el ánimo de combatir los actos que conlleven el lavado de dinero y activos, así como su encubrimiento, es que este Consejo, prescindirá de la consulta pública, manteniendo la consulta entre instituciones involucradas con el tema de prevención de lavado de dinero y activos, dada la urgencia de normar la intervención del auditor con los sujetos obligados, de conformidad con la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos y el Instructivo de la UIF. Por lo anterior, se procede a dar lectura a la resolución correspondiente a la aprobación y publicación en el Diario Oficial. Por lo que el Consejo emite el ACUERDO 5: Aprobar la "GUIA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO SOBRE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA", bajo los elementos y procesos ya vistos por la Comisión de Normas de Auditoría, y se proceda con su respectiva publicación en el Diario Oficial, se relaciona la resolución 174.-

En cuanto a este Acuerdo, el Licenciado Fidel Antonio Mendoza Vaquerano, actuando como director propietario, en ausencia del Licenciado Marvin Esau Sorto, razona su voto



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

de la siguiente manera: Que se encuentra de acuerdo con el texto de la guía; pero que considera que la misma puede interpretarse como obligatoria.

V. Comisión de Principios de Contabilidad.

V.1. Se propone emitir resolución por medio de la cual se reconozca como base de normas contables aceptada por este Consejo, además de las ya aceptadas por medio de resolución 129 de fecha 18 de mayo de 2022, a las emitidas previamente por la Superintendencia del Sistema Financiero y el Manual para Instituciones Captadoras de Depósito y Sociedad Controladora (NCF-01). Por lo que el Consejo emite el ACUERDO 6: emitir resolución por medio de la cual también se reconozca como base de normas contables aceptada por este Consejo, a las emitidas previamente por la Superintendencia del Sistema Financiero y el Manual para Instituciones Captadoras de Depósito y Sociedad Controladora (NCF-01), asimismo dejar sin efecto la resolución 129 de fecha 18 de mayo de 2022, Se relaciona la resolución 175.

V.2. Con base a los comentarios recibidos de UIF, sobre propuesta de reformas a la LCLDA, sugerir a la UIF, emita comunicado en el cual se detallen los sujetos obligados a cumplir con el contenido de la ley en referencia y con la Guía PLDA, de conformidad con el Código de Comercio, Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, y Ley General de Asociaciones Cooperativas, en relación a la delimitación del espectro de comerciantes de sujetos obligados a nombrar auditor externo de conformidad a lo establecido en art. 9 del instructivo de UIF.

VI. Informes de presidencia

VI.1. Contrataciones de personal.

VI.1.1. Después de haber sido manifiesto por la administración que, en el tiempo de interinato de la Licenciada -----, correspondiente del once de abril a la fecha, que en el desarrollo de sus funciones ha presentado diligencia, conocimiento, responsabilidad y habilidades para el puesto de Jefe de la Unidad de Compras Públicas UCP. Por lo que el Consejo emite ACUERDO 7: Se aprueba el nombramiento de Jefe de la Unidad de Compras Públicas UCP a la Licenciada -----, a partir del uno de mayo de dos mil veintitrés con un salario mensual de Un Mil ciento cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América (U\$1,150.00). bajo la fuente de financiamiento de fondo general por modalidad de contratación Ley de Salario. De igual manera, se establece que la Licenciada, seguirá desempeñando el cargo de Oficial de Información en funciones, hasta que se contrate al personal idóneo para el cargo.

VI.1.2. Habiendo quedado vacante la plaza de ordenanza, antes ocupada por -----, posteriormente se realizaron las entrevistas y pruebas correspondientes, y de acuerdo a los resultados se hace la propuesta para cubrir el cargo de Ordenanza, a -----, Por lo que el Consejo habiendo manifestado estar de acuerdo, emite el ACUERDO 8: Nombrar como Ordenanza a -----, desde el día uno de mayo de dos mil veintitrés, debiendo cumplir con el periodo de prueba de dos meses, con un salario mensual de Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América (U\$500.00), bajo la fuente de financiamiento de fondo general por modalidad de contratación Ley de Salario.

VI.1.3. Habiendo quedado vacante la plaza de Asistente de Presidencia, posterior a las entrevistas y tomando en cuenta la confianza depositada en la persona que ejercerá dicho cargo, se propone como Asistente de Presidencia a -----, Por lo que el Consejo habiendo manifestado estar de acuerdo, emite el ACUERDO 9: Nombrar como Asistente de Presidencia a -----, desde el día quince de mayo de dos mil veintitrés, con un salario de Un Mil Dólares de los Estados Unidos de América (U\$1,000.00), bajo la fuente de financiamiento de recursos propios por modalidad de contrato.



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

VII. Levantamiento de sesión

Y no habiendo más que tratar, se da por finalizada la sesión extraordinaria en San Salvador a las veinte horas y cuarenta minutos del día veintiocho de abril de dos mil veintitrés.

Licda. Cecilia Carolina Pereira de Barrientos
Presidente del Consejo

Lic. Luis Alfredo Siliézar Cardona
Director Propietario

Lic. Saúl Ernesto García Castellón
Director Propietario

Mtro. Fidel Antonio Mendoza Vaquerano
Director Suplente

Lic. Eddie Gamaliel Castellanos López
Director Suplente

Lic. Oscar Armando Aguiñada
Director Suplente

Lic. Jorge Alberto Beltrán Alvarado
Director Suplente